

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes Junio de 2025, se reúnen en representación del Sindicato de Empleados de Administradoras de la República Argentina - S.E.A.R.A.- las Sras. Gabriela Pilar Saldivia - Secretaria General - Alejandra Pilar Gonzalez - Secretaria de Asuntos Laborales - y Marcelo Daniel Belleri - Secretario de Acción Social - todos constituyendo domicilio especial en Espinosa 1758 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen el Dr. Raúl Marcelo Costa por la Asociación Inmobiliaria de Edificios de Renta y Horizontal (AIERH), constituyendo domicilio en Av. Corrientes 1312 piso 10 contrafrente caba, el Dr. Primavera Osvaldo Emilio Enrique por la Unión Administradores de Inmuebles (UADI), constituyendo domicilio en Gallo 1527 Caba, y los Sres. Casella Guillermo Alejandro y Summa Miguel Ángel por la Cámara Argentina de Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias (CAPHA), constituyendo domicilio en Perú 570 CABA - en su conjunto "Las Cámaras" y manifiestan:

Los firmantes se reconocen sus reciprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los trabajadores que prestan servicios bajo relación de dependencia con personas físicas o jurídicas que administren consorcios de edificios de renta y propiedad horizontal, con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el CCT 810/25 reconociéndoles igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas - que en la presente se ratifican - y como así también respecto de las que se celebren en el futuro.

- Las partes pactan y establecen lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes acuerdan otorgar un aumento salarial de 1,7, para Junio de 2025, sobre el salario identificado como índice de referencia reconocido en la planilla adjunta:

1. Se adjunta las planillas de los salarios básicos y los adicionales de convenio.
2. No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores a partir de enero de 2025, que se hubieren abonado a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

SEGUNDO: Con la firma de la presente acta acuerdo, se inicia la discusión paritaria correspondiente al año 2025/2026.

TERCERO: las partes firmantes de este acuerdo colectivo se comprometen a reunirse nuevamente en el mes de Julio de 2025 para analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes incorporaciones, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dicha escalas pactadas en este acuerdo, desde el mes en que comienza a regir el acuerdo y hasta el mes en que las partes pactan volver a reunirse o hasta el momento del vencimiento del presente acuerdo, a los fines de reajustar los porcentajes según su caso.

CUARTO: las partes aquí firmantes, manifiestan aclarar la discordancia expresada en números y letras para la cláusula Art. 30 del CCT 810/25, debiéndose leer que el aporte sobre la Contribución Solidaria de aporte obligatorio es del uno y medio por ciento (1,5%).

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la secretaria de Trabajo de la Nación. En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Empleados de Administradoras de Consorcio. Escala Salarial Junio 2025

Administrativo	Bruto	
Mes Año. -Junio 2025	\$1.068.00,00	
Cadete	Bruto	
Mes Año. -Junio 2025	\$854.280	

INICE DE REFERENCIA MAYO 2025 ADMINISTRATIVO \$ 1.050.000
CADETE \$ 840.000

Adicionales

Antigüedad - 1% por año trabajado (acumulativo).

Presentismo - 8% Calculado sobre el básico con más el adicional de Antigüedad.